

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1°:** Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2.337.349.541) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2017, los que estarán distribuidos conforme al Objeto del Gasto y Programas, con sus Memorias Descriptivas, que se especifican en Planilla B y Anexo I, que forman parte de la presente Ley.

**Artículo 2°:** Estímase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$2.337.349.541) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla A, que forma parte de la presente Ley.

**Artículo 3°:** Fíjase en DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (2397) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (2393) cargos de la Planta de Personal Permanente y CUATRO (04) cargos del total de la Planta de Personal Temporaria de acuerdo con la distribución que figura en Planilla C, que forma parte de la presente Ley.

**Artículo 4°:** El Poder Judicial, por determinación del Tribunal Superior de Justicia podrá efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, comunicando la decisión al Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.